



**ACTA NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO:** *En la Ciudad de Bolívar, a nueve días del mes de Octubre del dos mil siete se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA los Concejales Sres.: BUCCA, JOSE ANTONIO; CALIGIURI, NOEMI ELSA; CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO, RICARDO MARCOS; ERRECA, JOSE GABRIEL; FLORES, FRANCISCO SIRO; GONZALEZ, JORGE; GONZALEZ, MARIA JOSEFINA; IBAÑEZ, OSCAR; IGLESIAS GUSTAVO; MORONI, RAUL; NATIELLO, ANA MARIA; SARCHIONI, SERGIO y VICENTE, MARTIN .----- -- Ausentes los Concejales BARCIA, HECTOR;(UCR) reemplazado por la Concejal CHOURROUT MARIA NELIDA Y RIVAS, ALBERTO (PJ) reemplazado por la Concejal DI POMPO GRACIELA. -----*

*Preside la Sesión el PRESIDENTE del H. Cuerpo, Esc. JOSE GABRIEL ERRECA, actuando como Secretario el Concejal Ing. RAUL MORONI, y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----*

*Siendo las 21.35 horas el Sr. Presidente invita al Concejal Sr. SARCHIONI (FPV) a izar la Bandera Nacional dando por iniciada la presente Sesión-----*

*Luego el Esc. ERRECA toma el Juramento de práctica a la Concejal Sra. DI POMPO quien lo hace por “Dios, la Patria y los Santos Evangelios” ante el aplauso de la concurrencia. Acto seguido se aprueban unánimemente las solicitudes de Licencia de los Concejales ausentes: por la Sesión del día de la fecha en el caso del Concejal RIVAS y desde el 8 de Octubre y hasta el 29 de Octubre del corriente en el caso del Concejal BARCIA. -----Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: “CONSIDERACIÓN ACTA N° 597”.*

*La misma es aprobada por Unanimidad sin observaciones.-----*

*Acto seguido se pone en consideración el Punto 2º: “ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.” -----*

- A) EXP. N° 5798/07: (DE):** *Proy. Ord. afectando terreno a zona residencial extra urbana. Es girado a Comisión. -----*
- B) EXP. N° 5799/07: (DE):** *Proy. Ord. aceptando donación de bienes en desuso de parte del Banco Provincia a favor de la Delegación de Pirovano. Es girado a Comisión. -----*
- C) EXP. N° 5800/07: (DE):** *Proy. Ord. incorporando lotes a Área Urbana. Es girado a Comisión. -----*
- D) EXP. N° 5802/07: (DE):** *Elevando plano terreno a donar para construcción del edificio de la Escuela N° 502. Es girado a Comisión. -----*
- E) EXP. N° 5803/07: (DE):** *Proy. Ord. cediendo terreno en el Cementerio local a la Cooperativa Eléctrica para proseguir con la construcción de nichos. Es girado a Comisión. -----*
- F) EXP. N° 5804/07: (DE):** *Proy. Ord. Incorporando terrenos para viviendas a Zona Residencial Extraurbana. Es girado a Comisión. -----*
- G) EXP. N° 5805/07: (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con INTA y la Escuela Agropecuaria de creación del Laboratorio de Análisis de Suelo. Con solicitud de tratamiento sobre tablas es aprobado por Unanimidad al igual que el expediente quedando sancionada la siguiente: -----*

**=ORDENANZA N° 1915/2007 =**

**ARTICULO 1º:** *Convalidase el Convenio de Colaboración Creación de Laboratorio de Análisis de Suelo, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Escuela Agropecuaria N° 1 de Bolívar, siendo el que sigue a continuación:*

*“En la ciudad de San Carlos de Bolívar a los 19 días del mes de septiembre de 2007 entre los siguientes entes: a) la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en calle Avda. Belgrano 11 de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. **JUAN CARLOS SIMÓN**, por una parte, b) la Agencia Bolívar del **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)** con domicilio en Olascoaga 70 de Bolívar, representada en este acto por el Ingeniero **ROBERTO SIOLOTTO**, jefe de la Agencia, c) y la **ESCUELA AGROPECUARIA N° 1 BOLÍVAR**, con domicilio en Avda Mariano Unzué s/n de Bolívar y representada*



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

en este acto por su Director Sr. **JUAN CARLOS LEONETTI** se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN** por el cual se llevara a cabo el siguiente proyecto:

**PRIMERA:** objeto: el presente convenio tiene por objeto la capacitación profesional y puesta en funcionamiento de un **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS**, para lo cual las tres entidades mencionadas en el encabezamiento asumen las siguientes obligaciones:

a) Personal: La persona encargada de efectuar los análisis de suelos será designada por la Municipalidad de Bolívar, quien asumirá el costo de la capacitación y viáticos que la misma suponga.-

b) Capacitación: La capacitación estará a cargo de INTA en la Estación Experimental de Pergamino, para ello la Agencia local Bolívar de esa entidad gestionará la mencionada capacitación ante las autoridades que correspondan.-

c) Ubicación y puesta en marcha del Laboratorio: El mismo funcionará en dependencias de la Escuela Agropecuaria N° 1 de Bolívar, la cual otorgará el material e infraestructura técnica y edilicia que posee para la puesta en marcha del laboratorio y la realización de los análisis de suelos una vez que la capacitación. Asimismo el INTA mediante los especialistas del Laboratorio de suelos de la Estación Experimental Pergamino proporcionará asesoramiento técnico para la puesta en marcha y el funcionamiento integral del laboratorio en su inicio. Los viáticos de los capacitadores en sus viajes a Bolívar estarán a cargo de la Municipalidad.-

d) Mecánica de trabajo: 1) *Recepción de muestras*: La Agencia del INTA Bolívar será el ente encargado de RECEPCIONAR las muestras para análisis y derivarlas a las instalaciones de la Escuela Agropecuaria para su efectivo estudio. 2) *Análisis*: el mismo se efectuará conforme lo anteriormente expuesto en el Laboratorio a ponerse en marcha en la Escuela Agropecuaria de Bolívar. 3) *Entrega de resultados*: los resultados serán entregados en la Cooperadora Escuela Agropecuaria N° 1 situada en el predio educativo. 4) *Facturación*: el importe del análisis de suelos será debidamente facturado por Cooperadora Escuela Agropecuaria ente que recibirá el dinero.-

**SEGUNDA:** Las cláusulas anteriormente desarrolladas como aporte de cada institución al proyecto no son taxativas, pudiendo en su momento y ante un requerimiento específico y no contemplado, ampliarse el marco legal y fáctico del presente contrato mediante los anexos pertinentes.-

**TERCERA:** Plazos: el plazo de ejecución del presente convenio será de 6 meses a partir de la firma del mismo.-

**CUARTA:** El Sr. Intendente Municipal suscribe el presente Convenio ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**QUINTA:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes constituyen sus domicilios en los lugares ya indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practicaren y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto - recibiendo cada parte del suyo - en el lugar y fecha al comienzo indicado.”

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

-----  
*EXP. N° 5811/07: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de asistencia financiera con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, para la finalización del Complejo Polideportivo José Domeño Tinelli. Con solicitud de tratamiento sobre tablas es aprobado por Unanimidad al igual que el expediente quedando sancionada la siguiente:*

----- **=ORDENANZA N° 1916/2007 =** -----

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio de Colaboración y Transferencia, suscripto entre la Secretaría de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios y La Municipalidad de Bolívar con fecha 17/08/2007, que se transcribe seguidamente: -----



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA**

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante la "SECRETARIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su titular Ingeniero José Francisco LÓPEZ, la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante la "SUBSECRETARIA organismo dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arquitecto Hugo Manuel RODRÍGUEZ, ambas con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por otra parte y la Municipalidad de BOLÍVAR (en adelante la "MUNICIPALIDAD") de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos SIMÓN, con domicilio en Avenida Belgrano N° 11 de la Localidad de San CARLOS DE BOLÍVAR, de la Provincia de BUENOS AIRES, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas; -----

**PRIMERA:** El presente convenio de colaboración y transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra; " TERMINACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSE DOMEÑO TINELLI", (en adelante la "OBRA") ubicada en la Localidad de BOLIVAR de la Provincia de BUENOS AIRES, cuya documentación técnica, cómputo y presupuestos obran en el Expediente N° S01: 0313772/2007 (en adelante la "OBRA") del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS..-

**SEGUNDA:** Que en el marco de lo explicitado en la Cláusula 1º, la "MUNICIPALIDAD" y manifiesta haber suscripto un Acta Convenio de colaboración recíproca con fecha 3 le

julio de 2007, la que como ANEXO I forma parte integrante del presente convenio  
**TERCERA:** El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de CIENTO VEINTE (120) días -----

-----  
**CUARTA:** La "SUBSECRETARÍA", en función de los recursos existentes se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.600.317,96), que serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio de colaboración y transferencia.-----

**QUINTA:** Los desembolsos se efectuarán en etapas contra la presentación por parte de la "MUNICIPALIDAD", en el transcurso de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, de la documentación que acredite la efectiva ejecución de las tareas correspondientes a la "OBRA". Dicha documentación deberá estar debidamente conformada por la Inspección a cargo de la "MUNICIPALIDAD", debiendo además la misma acompañada de la rendición del monto transferido con anterioridad, con excepción del primer desembolso, para así poder realizar la transferencia del que se trata. En caso de ser el último desembolso el presentado, el plazo para cumplir con la obligación de rendición del mismo será dentro de los TREINTA (30) días de transferido el monto correspondiente, donde transcurrido dicho plazo la misma se considerará incumplida.-----

**SEXTA:** La metodología para la rendición de cuentas deberá reunir como mínimo la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos k, l y m, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferido Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 268, de fecha 1 de mayo de 2007, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se incorpora como ANEXO II al presente convenio.-----

**SÉPTIMA:** Se deja constancia que en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

forma por parte de la "MUNICIPALIDAD", los montos no rendidos' deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-----

**OCTAVA:** La "MUNICIPALIDAD" informará oportunamente su número de CUIT número de la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos, que la "SUBSECRETARÍA" transfiera en función de lo previsto en la cláusula quinta, debiendo la misma cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, Incis b, del Reglamento mencionado en la cláusula quinta del presente convenio.-----

**NOVENA:** La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración de la "OBRA", siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.-----

**DÉCIMA:** La "SUBSECRETARÍA", se reserva la facultad de realizar la supervisión de las obras por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD". Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de supervisión, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-

**DÉCIMA PRIMERA** La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "MUNICIPALIDAD" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente convenio quedando facultados implementación. para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Todos los proyectos de modificaciones de la "OBRA", aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la "MUNICIPALIDAD", deberán ser sometido a consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter previo a ejecutarlas.-----

**DÉCIMA TERCERA:** Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso' Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto, en Ciudad Autónoma de Bs. As-....., a los...17... días del mes de.....AGOSTO.....de 2007.-----

#### ANEXO II

(Aprobado por Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

#### **REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución

**Artículo Segundo:** Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única, el Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio

3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora del Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;

g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrado, al ESTADO NACIONAL".

i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que de ejercer.

j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar CONTRAPARTE interviniente.

k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas-estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.

2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, Indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) O Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del empleador, denominación o razón social. fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación,



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) Y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera Indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados"

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control. la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran"

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos O dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se Incumpla el proceso de rendición de cuentas, dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaria de la cual depende,

b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, él través del área que cada una designe. deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien se encarrará de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría . procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN

e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

**Artículo Sexto:** En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

2) objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios

. c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 10 de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7 de dicha Resolución.

**Artículo Octavo:** Informes periódicos

a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1<sup>o</sup> y el 10<sup>o</sup> día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarla a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u los entes

**Artículo Décimo:** Las Subsecretarías de Coordinación Y, Control de Gestión Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA I y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.”

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**Seguidamente es sometido a consideración el Punto 3º: “ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.”** -----

1. **EXP. N° 5801/07: (UCR): Minuta reiterando la Resolución 143/06 (solicitando a la provincia designación médico escolar para control ausentismo docente). Con solicitud de tratamiento sobre tablas, es aprobado por Unanimidad al igual que el expediente, quedando sancionada la siguiente:** -----

**=RESOLUCION N° 60/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse con Carácter de urgente a LA DIRECCIÓN GRAL. DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA y DIRECCIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS, a efectos de solicitarles arbitren los medios conducentes para contar en el distrito de Bolívar con un médico escolar para el control de ausentismo. Que este HCD aprobó la resolución 143/ 06 en la cuál se solicitaba la designación del médico escolar que estamos reiterando

**ARTICULO 2º:** Solicitamos a la DGCYE se nos informe las causas por las cuales no se hace efectiva la designación de personal médico en el distrito de Bolívar para la realización del control de licencias escolares, pese a los reiterados reclamos efectuados desde el Consejo Escolar y HCD de Bolívar.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

2. **EXP. N° 5806/07: (FPV): Minuta solicitando al DE cumplimiento Ley 27868 (eliminación barreras arquitectónicas). El Concejal Dr. FLORES (FPV): “Gracias Sr. Presidente buenas noches. Nuestro Bloque reitera una solicitud hecha en mayo del año 2006 relacionado con este mismo tema relacionado con las barreras arquitectónicas y señalización de tránsito para personas discapacitadas. Con relación a esto hubo en algún momento en la municipalidad algún tipo de acciones al efecto pero luego han quedado sin**



efecto y tenemos algunos reclamos fundamentalmente por la falta de rampas a edificios públicos y privados que prevé la misma ley 27868, la ausencia de ascensores y un ejemplo muy claro es este primer piso de la Municipalidad y en distintos lugares públicos y privados también, y un tema acuciante que plantean los padres cuando llevan sus chicos a los colegios o a lugares donde se realizan tratamientos de tipo rehabilitatorio, que no disponen del lugar habilitado para ascenso y descenso de los chicos de los vehículos. Entonces reiteramos nuevamente esta inquietud en esta ocasión no solamente dirigida la Sr. Intendente sino también al área de Discapacidad y de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad para que arbitren los medios para que este tema se resuelva. Es obvio lo que significa para una familia y para un chico en esta situación el tener que estar supeditado al transporte, al traslado, al desplazarse en su silla de ruedas, en ocasiones las rampas por las cuales se deslizan no tienen la capacidad para que así sea. Entonces me parece que este es un tema acuciante para la gente de nuestra comunidad que sería muy importante que pudiera ser llevado a cabo. Cuando se aprobó el presupuesto 2007 vi con agrado, y así lo hice público en este Recinto, que la Dirección de Discapacidad en ese momento proyectaba gastar en el año 2007 la suma de 50.000 pesos, un hecho inédito que hubieran designado una suma tan importante de dinero. Nosotros controlamos como había sido el gasto en esta área y vemos que al 31 de agosto la mencionada Dirección de Discapacidad ha gastado 4.500 pesos, o sea que tiene un resto todavía de 45.000 pesos para gastar en esto. Ya sabemos que, en otros momentos que debatimos, manifiestan que los recursos salen a otras áreas, pagan pasajes y demás una verdad parcial porque los padres a veces nos manifiestan que no es de esa manera, pero queremos resaltar también haciendo un aporte que la mencionada Dirección dispone de recursos para esto o sea que no es un tema mayor para nuestra municipalidad abocada a tantos temas de tipo arquitectónico vial en nuestra comunidad que pienso que se podría dedicar a esto y resolver esta problemática que es tan acuciante para los chicos con discapacidad. Nada más Sr. Presidente. Gracias.” *Es girado a Comisión.* -----

3. **EXP. N° 5807/07: (UCR): Minuta solicitando al Congreso Nacional la derogación de la ley 23681 (subsidios a provincia de Santa Cruz).** *Es girado a Comisión.* -----
4. **EXP. N° 5808/07: (UCR): Minuta solicitando a la Legislatura Provincial restituya al gremio docente retribución especial. La Concejal Sra. GONZALEZ (UCR):** “Gracias Sr. Presidente. El artículo 39° del estatuto del docente les permitía percibir al momento de la jubilación a quienes habían transitado durante 30 años en la profesión docente una retribución especial de 6 sueldos. Y a quienes tenían 20 o más años 4 mensualidades. Durante la emergencia en el año 2001 se suspendió este beneficio que es un logro puro y exclusivamente de los docente. Entendemos que una vez que la emergencia económica desaparece de la provincia de Buenos Aires debiera restituirse este premio a los docentes. Creemos que es legítimo incluso a aquellos docentes que percibieron su jubilación desde el año 2001 hasta el 2004. Por eso pedimos a las Cámaras Legislativas especialmente a la Cámara de Diputados que hay dos proyectos en este sentido para que les abonen a quienes se jubilaron en ese momento esta bonificación especial. Creemos que es un derecho, una conquista de los docentes y entendemos que se les debe devolver. Nada más.” *Es girado a Comisión.* -----
5. **EXP. N° 5809/07: (PJ): Minuta solicitando al DE copia autenticada del sumario administrativo expediente 4013-1224/2005. Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):** “Gracias Sr. Presidente. Una vez más estamos tratando en este HCD una solicitud a la oficina de A. Legales para tener acceso al expediente completo del sumario administrativo 4013-1224/2005, que era investigar irregularidades y excesivo gasto de combustible en la delegación





H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Municipal de Pirovano. Esto se originó allá por el año 2006 con un decreto que se iniciaba sumario administrativo. Nosotros le hemos ido haciendo un seguimiento solicitando las correspondientes notas, como fue en el mes de julio que solicitamos a A. Legales saber cómo estaba el expediente en cuestión, que nos informaba el Director de A. Legales que se le iba a tomar declaración indagatoria a quien se lo considere posible o pasible de un reproche. Continuamos a la espera de la culminación de este sumario administrativo. Luego se presentó un proyecto que fue la resolución 7 /2007 donde solicitamos el dictamen correspondiente al expediente 5581/06 que fue aprobado por mayoría en el cual se solicitaba la creación de una Comisión Investigadora para investigar el excesivo gasto de combustible en Pirovano. Fuimos a declarar como parte denunciante en el sumario como así también fueron a declarar otras personas que invocamos en el sumario, también con fecha 14 de agosto de 2007 solicitamos al Director de A. Legales el dictamen final del sumario, que fue aprobada por Unanimidad por este HCD y esto que decía Municipalidad de Bolívar solamente se determinó en la Delegación de Pirovano porque era donde se habían determinado las irregularidades. Tenemos también con fecha 24 de agosto que se le ha tomado declaración indagatoria a quien ha sido imputado de las irregularidades denunciadas y para acceder a este dictamen teníamos que hacer un pedido de informes, cosa que lo hicimos, aprobado en este HCD. Lamentablemente en estas cosas creo que con una simple presencia de un Concejal o una simple nota no se tienen que presentar tantos proyectos para obtener el dictamen. Ahora luego de tener la contestación a una nota que enviamos el día 2 de octubre al Director de A. Legales solicitando que nos enviara el dictamen del sumario la cual llegó en el día de ayer con fecha 8 de octubre de 2007 que si Ud. me permite Sr. Presidente es muy corto, voy a leer lo siguiente: “Bolívar 29 de julio de 2007 fue contestado el 8 de octubre, los presentes autos caratulados 1224-06 denuncia irregularidades por excesivo gasto de combustible en Municipalidad de Bolívar año 2005 y considerando 1) que se ha circunscrito el ámbito investigativo a lo ocurrido en la localidad de Pirovano, ver testimonio en fojas 40/41, que de las pruebas de cargo ordenadas por esta instrucción y producidas a fojas 43, 44 y 45 surge que el único personal sindicado como la persona que administraba vales de combustible en la localidad de Pirovano resulta ser el Sr. Delegado Municipal en la misma Héctor Daniel Branca quien se ha abstenido de prestar declaración alguna. Que de la simple lectura del artículo 2º inciso a) de la ley 11757, surge claramente que los Delegados Municipales están expresamente excluidos de la misma por lo cual no le es aplicable sumario administrativo alguno. Esta instrucción decreta el levantamiento del secreto de sumario y la inmediata clausura y archivo del mismo con atención a lo expuesto en el considerando dos y tres artículo 2º de la ley 11757” Yendo a la parte administrativa Sr. Presidente consideramos que el estatuto es muy claro, el estatuto en el artículo 2º inciso a.a). dice los titulares de cargos electivos , secretarios, subsecretarios, delegados municipales, personales de bloques políticos y del DE quedan exceptuados de esta ley, por lo tanto ante una sanción o lo que determine A. Legales no es factible como lo manifiesta acá, el Delegado Branca no es factible de ninguna sanción. Acá ha quedado comprobado y clarito lo dicen las notas que ha enviado el Director de Asuntos Legales que se ha tomado declaración indagatoria, que hay una persona imputada en el caso que es el Delegado Branca, que se ha negado a declarar. Creo que son pruebas suficientes. Acá hay que dejar una cosa clara Sr. Presidente que sí y Ud. me asiente con la cabeza que no y dice que se abstuvo de prestar declaración alguna, y en ningún momento se lo ha suspendido del cargo, para hacer la investigación, tampoco se ha hecho la denuncia penal correspondiente, por lo tanto nosotros como funcionarios y como concejales que debemos realizar el control de gestión hemos realizado la denuncia penal para que sea la justicia la que investigue realmente al encontrarnos con la sorpresa de que el DE no ha tomado las medidas del caso ya sea suspenderlo o



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

solicitarle la renuncia al Delegado Branca porque las pruebas que se presentaron creo que fueron suficientes, las que presentó nuestro Bloque, las que presenté personalmente como así también toda aquella persona que vino a declarar. Por lo tanto cumpliendo con las funciones de Concejal y cumpliendo con nuestra obligación de ser claros, objetivos ante la comunidad que nos ha puesto en este lugar mediante el voto popular, hemos realizado la denuncia penal correspondiente para que sea la Justicia la que investigue las denuncias que hemos estado haciendo durante estos 10 años Sr. Presidente porque esto no lleva poco tiempo ni es una denuncia electoralista, estos son 10 años de investigación, de venir insistiendo en el HCD con pruebas en los cierres de los ejercicios, en el 2004, en el 2005 con los últimos gastos. Por eso hacemos la denuncia, para que la Justicia determine si hay culpabilidad o no de este funcionario que lamentamos que no haya sido separado del cargo por el DE, un DE que se dice ser tan transparente y tan eficiente y que tenga funcionarios que no lo sean de esa manera y en vez de separarlos, se los apañe. Gracias muy amable.” -----  
-----

*Sin más consideraciones sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----*

**=RESOLUCION N° 61/2007 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al Sr. Director de Asuntos Legales, Dr. Jorge Eduardo Moroni, a los efectos de solicitarle envié copia autenticada de todo el Expediente N° 4013-1224/2005, investigar irregularidades y excesivos gastos de combustible en la Delegación Municipal de Pirovano-Municipalidad de Bolívar, año 2005.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 6. EXP. N° 5810/07: (PJ): Minuta solicitando al Banco Provincia reavean medidas de rematar viviendas únicas y familiares. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es Rechazado por trece (13) votos por la Negativa (UCR – FPV) contra tres (3) votos del PJ. El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):** “Gracias Sr. Presidente lamentamos el no tratamiento sobre tablas más allá que en la reunión de Presidentes de Bloques se explicaron los motivos del porqué no tratarlo. Nosotros hemos recibido inquietud de algunos vecinos del partido respecto de algunas cartas documento que estarían recibiendo algunos clientes. Primeramente están recibiendo una comunicación telefónica de la parte de A. Legales del Banco, más precisamente de la parte de Recuperación Crediticia, y el Banco tuvo una operatoria que se llamaba “Borrón y cuenta nueva” que el objeto era cobrar todas las cuentas que mantuvieran aquellos clientes del Banco que no ingresaron en la operatoria del fideicomiso bancario. En toda la provincia de Buenos Aires hay 1.800 clientes que están en esa operatoria, en el partido de Bolívar hay 6. La operatoria fue dispuesta por el directorio del banco y el Sr. Presidente Sr. Lousteau y nuestra preocupación es que mucha gente que ha recibido esta carta documento donde se manifiesta que se persistirá con la vía judicial hasta el cobro total y definitiva de la deuda con el Banco. Nosotros hemos tomado contacto con las autoridades del banco, también hemos llamado a Bs. As. y nos han informado que lo que el banco quiere es que el cliente se presente con una oferta de pago, muchos casos conocemos comerciantes que no les ha quedado prácticamente nada, que no tienen con qué afrontar estas deudas, lo que sí les ha quedado es la casa hipotecada o embargada en varios casos es así, esto no solamente es una culpa de alguna operatoria bancaria sino en muchas oportunidades cuando en nuestro país allá del 97 al 2000 en la crisis económica que hubo sumado a una política poco clara de parte del banco de la provincia de Bs. As. donde lo que menos le interesaba era apoyar al cliente sino que era recuperar sus deudas, el mal manejo de muchos clientes tanto en la sucursal Bolívar como la de Pirovano que en muchos casos otorgaban créditos para saldar el descubierto bancario, o para saldar otro crédito y la cuota era pagada con descubierto bancario lo que



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

hacía incrementar notablemente los intereses, el cliente se iba enterrando cada vez más en lugar de salir. A nosotros este tema nos preocupa. En la reunión de Presidentes de Bloques el Concejal Bucca nos hizo mención a la ley 25737 la cual tenemos en mano, y esto estuvo hasta el 2003 la prórroga para las ejecuciones finalizó el 2/6/2003 fue la última prórroga por 90 días, o sea que consideramos de vital importancia que el proyecto llegue a las autoridades del banco. Tenemos junto con la ley un formulario de inscripción en el registro de ejecuciones presupuestarias vivienda única de acuerdo a la ley 25737, toda aquella persona que tuviera una deuda con el banco y que tuviera hipotecada la cabeza tenía que llenarlo, luego debía ser presentado en el banco Nación,. Porque era el organismo que recibía estas inquietudes y formularios. Sinceramente nos preocupa este tema...” **ERRECA:** “Su tiempo Sr. Concejal se agota” **IBÁÑEZ:** “Gracias Sr. Presidente, le decía que nos preocupa porque mucha gente que nos plantea la situación, está fuera del sistema económico del país porque Ud. sabe que al cerrarse la cuenta en el banco no puede volver a insertarse comercialmente, entonces apelamos al bloque de la UCR y del FPV para que nos acompañen, van a estar apoyando no a un Bloque del PJ, sino ayudando a vecinos del partido que están pasando esta difícil situación.” *Es girado a Comisión.* -----

*Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 4º) del Orden del Día: DESPACHOS DE COMISION.”* -----

1. **EXP. N° 5794/07: (PJ): Minuta solicitando al DE informes referentes a intimaciones enviadas. Con despacho favorable del PJ, los Bloques de la UCR y FPV emitirán su Despacho en el Recinto. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA adelanta el voto Negativo. El Concejal BUCCA (FPV) expresa que el Bloque votará afirmativamente. Sometido a votación es aprobado en Mayoría por nueve (9) votos (PJ – FPV) contra siete (7) votos (UCR) quedando sancionada la siguiente:** -----

**=RESOLUCION N° 62/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Simón a los efectos de que informe a este Honorable Concejo Deliberante lo siguiente:

- a) Cantidad de intimaciones y/o citaciones a juicio realizadas por deuda de Tasas Municipales durante el año 2006 y los transcurrido del corriente año,
- b) *Responsable que firma en representación de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Bolívar ya que no hay aclaración de firma en la intimaciones y/o citaciones a juicio,*
- c) *Si se analiza por medio del área de la Secretaria de Acción Social mediante encuesta Sociales la situación de las personas intimadas y/o citadas a juicio que por motivos de salud, falta de trabajo u otros contratiempos el contribuyente no puede pagar la Tasa Municipal correspondiente,*
- d) Monto de lo recaudado en el año 2006 y lo transcurrido durante el corriente año por medio de intimaciones y/o citaciones de juicio a contribuyentes,
- e) Tiempo transcurrido por falta de pago o monto para que la Municipalidad comience con las intimaciones y/o citaciones de juicio,

Todo lo solicitado es a raíz de la inquietud planteada por muchos vecinos de la Ciudad de Bolívar sobre intimaciones recibidas y/o citaciones de juicio por falta de pago de Tasas Municipales

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

2. **EXP. N° 5772/07: (PJ): Minuta solicitando al DE distintas mejoras en Hale. Con despacho favorable en las distintas comisiones, el Bloque UCR emitirá despacho en el Recinto. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA adelanta su voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

**=RESOLUCION N° 63/2007 =**



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, a los efectos que proceda a realizar las mejoras solicitadas y la concurrencia de profesionales a la Localidad de Hale de acuerdo a la inquietud planteada por los vecinos de la misma.

- a) Autorizar la concurrencia del médico mas días a la semana ya que solo lo hace los días Lunes y Jueves y en horario de mañana, que la concurrencia sea de semana y tarde.
- b) Gestionar ante Telefónica de Argentina la colocación de un teléfono en la sala de atención, dado que el teléfono que hay esta en las oficinas de la Delegación y durante los fines de semana ante alguna urgencia médica no hay teléfono.
- c) Proceder al mantenimiento y arreglo de los caminos y principalmente el que une Bolívar con Hale dado que los días que llueve se torna intransitable.
- d) Gestionar tecnicaturas que puedan ser dictadas en la Localidad para los jóvenes y adultos que están sin trabajo.
- e) Erradicar en los terrenos baldíos los criaderos de chanchos, vacas y los stud de caballos de carrera.
- f) Proceder a la colocación de un garrafón para poder calefaccionar la sala de atención medica como así también donde vive el enfermero.
- g) Proceder al envío de una Asistente Social que haga un relevamiento casa por casa de las necesidades de las familias de la Localidad de Hale.
- h) Colocar 2 (dos) taques de agua mas grandes de los que hay para evitar que los vecinos se queden sin agua como ha sucedido en mas de una oportunidad.
- i) Realizar un análisis del agua que consume la comunidad para saber si esta en condiciones de ser consumida o no.
- j) Proceder a la limpieza de terrenos baldíos dado que al estar en estado de abandono hay gran cantidad de ratas.
- k) Realizar el cambio y arreglo de algunos juegos totalmente rotos y abandonados en la plaza de juegos para los chicos.

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este cuerpo si la sala de atención de la comunidad de Hale recibe el PLAN REMEDIAR del Gobierno Nacional.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- 3. EXP. N° 5776/07: (DE): Proy. Ord. convalidando acuerdo supletorio del acta acuerdo firmada con el municipio de Hipólito Yrigoyen. Con despacho favorable del Bloque UCR, los Bloques restantes emitirán su Despacho en el Recinto. El Concejal BUCCA adelanta el voto favorable. El Concejal IBÁÑEZ expresa:** “Gracias Sr. Presidente, este Bloque va a dar Despacho positivo creemos que hay que ser solidarios con los vecinos de Hipólito Yrigoyen pero también queremos dejar aclaro que la modificación a la Ordenanza 1699/2003 en ese momento las derivaciones que se hacían a terapia intensiva solamente eran de cirugía laparoscópica, el acuerdo que hay ahora es para todas las derivaciones que haya desde el municipio de Henderson hacia Bolívar. Nosotros lo que queremos y esperemos que no pase como pasó días pasados que hubo camas desahucadas de terapia intensiva por falta de personal, si es que firmamos este convenio que tengamos los recaudos de tener el personal suficiente para no tener problemas y que no quede afectada la comunidad de Bolívar. Gracias Sr. Presidente.” ---

**Sometido a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**=ORDENANZA N° 1917/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Acuerdo Ampliatorio del Acta Acuerdo aprobada por ordenanza n° 1699/03 suscripto entre la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen y la Municipalidad de Bolívar, cuya finalidad es, a través del Hospital Municipal "Miguel L. Capredoni", el Municipio de Bolívar pondrá a disposición de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen el Servicio de Terapia Intensiva por derivaciones necesarias y de cualquier índole, que se transcribe a continuación:

**“ACUERDO AMPLIATORIO DEL ACTA ACUERDO APROBADO POR ORDENANZAS N°5/2003 Y N°1699/03 AMBAS DE LOS HONORABLES**



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**CONCEJOS DELIBERANTES DE LOS DISTRITOS DE HIPÓLITO YRIGOYEN Y BOLÍVAR RESPECTIVAMENTE.**-----

Entre la **MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN**, representada por el Intendente Municipal Dr. Enrique **TKACIK**, con domicilio en la intersección de las calles Mariano Moreno y 9 de julio de la ciudad de Henderson, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada por el Intendente Municipal DR. Juan Carlos **SIMÓN**, con domicilio en la calle Belgrano N°1 1 de la ciudad de Bolívar, convienen en ampliar y por ende modificar lo pactado en el **PUNTO PRIMERO DEL ACTA ACUERDO** aprobada por **ORDENANZAS N°5/2003 Y N°1699/2003**, de los Distritos de Hipólito Yrigoyen y Bolívar respectivamente, quedando convenido de la siguiente manera:-----

**PRIMERO:** Las partes firmantes acuerdan que la Municipalidad de Bolívar a través del Hospital Municipal de esa ciudad, pondrá a disposición de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen el **SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA** por derivaciones necesarias y de cualquier índole, que le sean realizadas desde el Hospital Municipal Dr. Saverio Mateo Galvagni de la ciudad de Henderson.-----

**SEGUNDO:** La presente ampliación/modificación comenzará a regir a partir de la aprobación del presente por parte de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes de cada Municipio interviniente.-----

**TERCERO:** Mantendrán vigencia los demás puntos del Acta Acuerdo cuya aprobación corresponde a las mencionadas Ordenanzas N ° 5/2003 y 1699/2003.-----

**CUARTO:** La presente se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de cada Municipio.-----

**En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Henderson, a los un días del mes de julio de 2007.”**

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4. **EXP. N° 5777/07: (DE):** **Proy. Ord. solicitando autorización para suscribir convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios Bonaerense . Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

**=ORDENANZA N° 1918/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Señor Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón, a suscribir con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires el convenio que se transcribe seguidamente:

**CONVENIO MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS - MUNICIPALIDAD DE (BOLÍVAR)**

-----Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por su Titular, Ing° Agr° Raúl RIVARA, con domicilio en calle 51 esquina 12, Torre I - 7mo Piso de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra la Municipalidad de BOLÍVAR, en adelante el MUNICIPIO, representada por el señor Intendente Municipal, Juan Carlos Simón, con domicilio Av. Belgrano 11, acuerdan celebrar el siguiente Convenio que se regirá por las Cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El MINISTERIO y el MUNICIPIO concuerdan en la necesidad de descentralizar operativamente algunas funciones específicas a fin de lograr una mayor inmediatez y celeridad en la realización del trámite de Boleto de Marca y/o Señal logrando de esa forma la prestación de un mejor servicio por parte del Estado a los Productores de la Provincia de Buenos Aires, facilitando a los solicitantes la realización de los trámites a través de una forma más ágil y moderna poniendo a su disposición todos los adelantos tecnológicos.

**SEGUNDA:** El MINISTERIO faculta al MUNICIPIO a prestar el servicio de trámite relacionado a la Adquisición, Renovación, Transferencia, Duplicados, Rectificaciones y Certificados de Marca o Señal de Ganado, respecto de los solicitantes que realicen actividad ganadera dentro de su partido. El personal municipal afectado para la prestación del trámite estará sujeto al cumplimiento



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de las obligaciones señaladas por el Código Rural, Ley de Guías de Traslado, Decretos Reglamentarios y por la normativa complementaria; debiendo además velar por su estricto cumplimiento. En todos los casos deberá atenerse a las instrucciones impartidas por el organismo competente.

**TERCERA:** Obligaciones del Municipio:

1.- El MUNICIPIO deberá recepcionar los trámites que se enuncian en la cláusula PRIMERA exclusivamente a las personas físicas o jurídicas que acrediten el carácter de propietario u ocupante legal de un inmueble rural dentro del partido de conformidad con lo previsto en el artículo 126° del Código Rural.

2.- El MUNICIPIO deberá controlar fehacientemente la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación suministrada por los solicitantes a los efectos del Servicio de trámite

3.- Una vez que se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales EL MUNICIPIO deberá enviar al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días de recibido a través de soportes informáticos la planilla de declaración jurada que pasa a formar parte del presente como Anexo "A" con la información allí requerida.

4.- Una vez aprobado el trámite por el MINISTERIO el MUNICIPIO deberá otorgar la constancia de finalización del mismo y proceder al archivo de las actuaciones por el plazo de vigencia del Boleto (artículo 122° del Código Rural)

5.- Deberá brindar colaboración y facilitar la documentación respaldatoria cuando el MINISTERIO lo solicite a los efectos de auditar los trámites.

6.- Observar en un todo el cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

**CUARTA:** Obligaciones del Ministerio:

1.- Proveer soporte informático para la realización de los trámites enunciado.

2.- Verificar y en su caso aprobar las solicitudes remitidas por los municipios.

3.- Una vez aprobado el trámite proceder al registro o cualquier anotación relacionada con marcas y señales.

4.- Remitir al Municipio el boleto de marca o señal (y/o su equivalente).-

5.- Auditar los trámites efectuados por los municipios.

6.- Instruir al personal del MUNICIPIO, como así también crear un espacio de consulta y asesoramiento permanente.

**QUINTA:** La Tasa establecida en la Ley Impositiva deberá ser depositada por el solicitante del trámite mediante transferencia a la orden Cuenta N° 1134/9 - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS FONDO AGRARIO PROVINCIAL- en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**SEXTA:** El MINISTERIO reconoce como contraprestación al MUNICIPIO por brindar el servicio objeto de este convenio el treinta por ciento (30%) del monto de la Tasa establecida en la Cláusula Quinta. El MUNICIPIO deberá enviar al MINISTERIO mensualmente la liquidación de los trámites que haya recepcionado. Una vez aprobada la liquidación por el MINISTERIO, éste se obliga a depositar el monto resultante en la cuenta que a tal efecto designe el MUNICIPIO.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio en ningún caso implica delegar el Poder de Policía, reservándose el MINISTERIO por intermedio del Área que oportunamente se designe, el derecho de auditar en el MUNICIPIO la iniciación de los trámites, exigiendo a éste último el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia.

**OCTAVA:** Por el presente Convenio se delegan facultades únicamente en la realización de los tramites mencionados en la Cláusula Primera del presente, y de ninguna manera deberá interpretarse como renuncia del Ministerio a su carácter de Organismo Competente, según Decreto Ley 10.081/83 -Código Rural - y sus leyes complementarias.

**NOVENA:** Los trámites mencionados en la Cláusula Primera serán efectuados por los interesados a través de la planilla de declaración jurada que constan en



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

el ANEXO "A" (Declaración Jurada) y ANEXO "B" (Requisitos) que forman parte del presente Convenio.

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes las partes podrán rescindir el presente sin previa notificación con una antelación mínima de treinta (30) días. Para el supuesto de generarse eventuales controversias de relevancia Judicial y si es que las mismas no pueden resolverse conforme al espíritu de buena fe y de colaboración recíproca, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del su aprobación, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período igual indefinidamente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 24 días del mes de Julio de 2007 quedando un ejemplar firmado en poder de cada una de las partes.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

5. **EXP. N° 5779/07: (PJ): Minuta solicitando al DE gestione extensión red gas natural para vecinos de la Avda. Rosas del 500 al 600. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**=RESOLUCION N° 64/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Simón a los efectos de que gestione la extensión de la Red de Gas Natural, para los vecinos que viven en la Avenida Juan Manuel de Rosas del 500 al 600 e interceda ante la empresa Camuzzi Gas Pampeana o la empresa que realiza la obra, que los vecinos puedan pagar la extensión en cuotas accesibles dado que de contado no pueden hacerlo

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

6. **EXP. N° 5780/07: (PJ): Minuta solicitando al DE diversas mejoras barrio Los Zorzales. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**=RESOLUCION N° 65/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al señor Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Simón a los efectos de solicitarle que por medio del área correspondiente se proceda a las siguientes mejoras del barrio los zorzales de acuerdo a la inquietud de los vecinos.

- 1) Mantenimiento, nivelado y riego de las calles del barrio.
- 2) Limpieza de los terrenos baldíos.
- 3) Colocar los nombres y numeraciones en las calles.
- 4) Mejoramiento del salón de usos múltiples
- 4-1) Destapar las cañerías de los baños dado que concurren chicos a almorzar
- 4-2) Proceder al arreglo de las ventanas y colocación de las trabas
- 4-3) Colocación o arreglo del alambre perimetral en la cancha de fútbol.
- 4-4) Colocación de los nuevos juegos para los niños y nivelación del terreno.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

7. **EXP. N° 5781/07: (PJ): Minuta solicitando al DE funcionamiento de Junta de Calificación y Disciplina. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**=RESOLUCION N° 66/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Juan C. Simón a los efectos de que informe a este Honorable Concejo Deliberante lo siguiente:

- A) Nombre de los integrantes de la JUNTA DE CALIFICACION Y DISCIPLINA.
- B) Metodología, informes y/o conceptos para efectuar categorizaciones, nombramientos, extensiones extra laborales.
- C) Enviar copia de los últimos Decretos de categorizaciones, nombramientos, extensiones extra laborales durante los años 2005,2006,2007.



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

D) Listado de cargos cubiertos por concurso durante los años 2005,2006,2007.  
Todo lo solicitado es de acuerdo a lo normado por la LEY 11757 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**8. EXP. N° 5782/07: (PJ): Minuta solicitando al Banco Provincia personal permanente en Sucursal Pirovano. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

VISTO la inquietud planteada por los vecinos de la Localidad de Pirovano; y  
COSIDERANDO que la misma se basa en la necesidad de contar con mayor personal administrativo, en la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

-Que también es importante que se designe personal jerárquico (contador, gerente)  
-Que desde hace aproximadamente cinco años que en la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires no hay un gerente fijo;

-Que en estos momentos concurre un Gerente de la Ciudad de Bolívar los días miércoles;

-Que el Banco no cuenta con un contador desde hace bastante tiempo;

-Que sería importante contar con un Contador y Gerente para que atiendan las necesidades de los clientes del Banco todos los días, ya que muchas veces no pueden esperar el día de la semana, en el cual asiste el gerente;

-Que de esta manera las pequeñas Localidades se van quedando sin servicios esenciales como son los que pueden brindar un Contador y/o Gerente en una Sucursal Bancaria;

Que en la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la Localidad de Pirovano, también abarca clientes de la Localidad de Urdampilleta;

-Que sería de vital importancia contar con un Contador y/o Gerente en la sucursal de la Localidad antes mencionada a la brevedad;

-Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la localidad de Pirovano cuenta con una importante vivienda (aledaña al Banco), que permanece cerrada por no contar con un Contador y/o Gerente;

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE**

**=RESOLUCION N° 67/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Señor Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Martín Lousteau, a los efectos de solicitarle la designación de personal administrativo Contador y/o Gerente que permanezcan en forma permanente para la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la Localidad de Pirovano

**ARTICULO 2º:** Enviar copia de esta resolución, con los Vistos y Considerandos al Señor Jefe del Centro Regional Pehuajó, Armando Zarate;

**ARTICULO 3º:** Transcribir los Vistos y Considerandos arriba enunciados;

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**9. EXP. N° 5783/07: (PJ): Minuta solicitando al DE adhiera a Ley 13.136. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**=RESOLUCION N° 68/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Juan Carlos Simón a los efectos de que adhiera a la Ley N° 13.136 de promoción de Unidades Económicas de actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), declarado de interés Provincial por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dado los beneficios que esta Ley acarrearía para los pequeños emprendedores del partido de Bolívar.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**10. EXP. N° 5787/07: (FPV): Minuta solicitando al DE aplique normativa vigente con respecto a la planta de acopio de granos del Barrio San José. Con despacho favorable del Bloque FPV; los Bloques UCR y PJ emitirán despacho en el Recinto. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA (UCR):**  
“Gracias Sr. Presidente nuestro Bloque propone un nuevo despacho con este articulado, si se toma nota por Secretaría. “Artículo 1º: Dirigirse al Sr.





H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Intendente para que inicie las gestiones ante la Secretaría de Medio Ambiente para que ésta dictamine acerca del impacto ambiental que produce la planta de silos en el Barrio San José.” Gracias Sr. Presidente.” **El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):** “Gracias Sr. Presidente, nosotros vamos a coincidir con el despacho del Bloque de la UCR creemos que habría que agregarle el informe de Zonificación de la Dirección de Planeamiento y coincidimos en los otros aspectos porque creo que es importante el informe de Saneamiento Ambiental y solicitar a los organismos la evaluación que corresponda porque el caso es bastante complejo Sr. Presidente.” -----

**El Concejal Dr. BUCCA (FPV):** “Bueno Sr. Presidente nosotros vamos a mantener el proyecto original, además con respecto a lo que determinan lo demás Bloques, que respetamos, en realidad el impacto ambiental ya fue estudiado varias veces y ha sido estudiado localmente también el impacto sobre la salud de los vecinos. En ese sentido hay resoluciones en este mismo HCD, y se ha debatido varias veces-. Incluso nosotros desde el punto de vista médico hicimos un trabajo de investigación sobre el impacto en la salud de los niños en el cual se determino perfectamente bien las secuelas que provocaba y provoca a nivel bronco pulmonar. En ese sentido, lo que propone el resto de los Bloques, y somos respetuosos, es solamente dilatar este tema y la población del Barrio San José se ve afectada desde hace tiempo y buscan desesperadamente una solución no solamente en el grupo etéreo de los bebés y de los niños sino de la tercera edad. Por lo tanto este Bloque insiste en el proyecto original.” **CARBALLO LAVEGLIA:** “Sí, perdón Sr. Presidente, a nosotros nos faltó decir que el artículo 2º es de forma.” **El Concejal IGLESIAS (UCR):** “Sí Sr. Presidente es para adelantar mi abstención por motivos personales y familiares”.-----  
**Votan por el despacho del FPV seis (6) Concejales (FPV). Votan por la propuesta de la UCR nueve (9) Concejales (UCR – PJ y la abstención del Concejal IGLESIAS). Queda así aprobada la siguiente: -----**

**=RESOLUCION N° 69/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Sr. Intendente para que inicie las gestiones ante la Secretaría de Medio Ambiente para que ésta dictamine acerca del impacto ambiental que produce la planta de silos en el Barrio San José. Solicitar asimismo que a través de la Dirección de Planeamiento se efectúe el correspondiente informe de Zonificación-.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**11. EXP. N° 5788/07: (FPV): Minuta solicitando al DE reposición de señales de tránsito en las esquinas de la Ciudad. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: ---**

**=RESOLUCION N° 70/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Simón, para que a través del área correspondiente arbitre los medios necesarios para reponer en todas las esquinas donde faltan o están incompletas, las señales que indican el sentido de circulación de la arteria, el nombre de la calle y la numeración de la cuadra.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**12. EXP. N° 5791/07: (DE): Proy. Ord. aceptando donación de materiales para Pediatría donados por la Dra. Mariana Peret. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**=ORDENANZA N° 1919/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Acéptase en donación el material donado por la Doctora Mariana Peret, al Hospital Sub-Zonal Miguel Capredoni de Bolívar, para el Servicio de Pediatría lo siguiente:

- Seis (6) camas de internación Pediatría
- Dos (2) Oxímetros de pulso
- Un (1) Monitor de signos vitales
- Una (1) Bomba de infusión volumétrica
- Tres Calentadores humificadores de oxígeno
- Dos (2) carros de paros cardíacos
- Un (1) Sistema de lumino terapia



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Dos (2) camas de internación
- Un (1) calefactor para recepción del recién nacido
- Un (1) Oxímetro de pulso con sensor Y
- Cuatro (4) cunas de acrílico
- Dos (2) Colchones y almohadas para cama
- Tres (3) Balanzas adulto
- Tres Balanzas bebé
- Dos (2) camillas pediátricas
- Ocho Mesas de comer en cama
- Una (1) Bomba Infusión

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**13. EXP. N° 5793/07: (PJ): Minuta solicitando al DE informes referentes a estado de vehículos municipales en la localidad de Pirovano. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**=RESOLUCION N° 71/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Señor Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Simón a los efectos de que informe a este Cuerpo lo siguiente:

- a) Motivo por el cual el camión Ford 6000, N° 3, patente B 1669829, volcador que era utilizado en el Servicio Vial de la Localidad de Pirovano se encuentra sin el diferencial, la masa derecha donde van las dos cubiertas duales y los mas importante donde está el motor del citado camión y motivos por los cuales no se los repara para su utilización dado que en la Localidad de Pirovano faltan vehículos para trabajos viales,
- b) Circunstancia por el cual hay una maquina retroexcavadora Poclain parada hace mucho tiempo desde que se le sustrajo un elemento importante para su funcionamiento y nunca mas se lo repuso,
- c) Motivo por el cual hay una camioneta Ford Ranchero que le falta el radiador, cubierta izquierda y está totalmente abandonada,

Solicitar al Sr. Intendente que a través del área correspondiente, la Delegación Municipal del Pirovano especifique donde se encuentran los elementos faltantes de estos vehículos y si fueron sustraídos por manos anónimas, copia de la denuncia policial dado que se estaría ante un mal desempeño de las funciones de Funcionarios públicos por parte del Delegado Municipal de la Localidad de Pirovano por no cuidar el patrimonio Municipal ya que estos vehículos se encuentran en el Ex – matadero Municipal, hoy Corralón Municipal de la Localidad de Pirovano,

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**14. EXP. N° 5796/07: (DE): Proy. Ord. convalidando convenio con el Banco Hipotecario. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la Ordenanza 1920 que se transcribe al final de la presente ACTA. -----**

**15. EXP. N° 5797/07: (DE): Proy. Ord. aceptando en donación bienes en desuso por parte del Bco. Provincia filial Bolívar. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**=ORDENANZA N° 1921/2007 =**

**ARTICULO 1º:** Acéptase con carácter de transferencia sin cargo los bienes que a continuación se detallan por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Bolívar:

- 13 CPU OLIVETTI
- 1 CPU OLIVETTI M24 X 5
- 1 CPU IBM PC 100 (SOL)
- 4 CPU IBM PC 300 GL
- 1 CPU H.P BRÍO D 8771C
- 1 CPU EPSON 5600 BASE
- 1 CPU OLIVETTI M 7000 DT
- 2 CPU H.P BRIO 711 S
- 1 CPU H.P BRÍO BA 410



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

2 CPU OLIVETTI  
1 SERVER TOP III4501  
1 SERVIDOR TIPO B  
8 MONITORES OLIVETTI DSMLA 14666 B  
1 MONITOR PACKARD BELL  
4 MONITORES IBM2278-OGE  
9 MONITORES OLIVETTI DSMLA 1030  
3 MONITORES GENÉRICOS  
3 IMPRESORAS OLIVETTI P R 2  
1 IMPRESORA OLIVETTI PGL8L  
11 IMPRESORAS OLIVETTI P  
1 IMPRESORA EPSON TM 0950  
3 IMPRESORAS  
7 PISTOLA WELCH ALLYN  
1 PISTOLA LÁSER  
6 MAQUINAS DE SUMAR WALTER  
1 MAQUINA DE SUMAR OLIVETTI  
2 MAQUINAS DE SUMAR 2 MAQUINAS DE CALCULAR DISMAC N 101058  
1 CALCULADORA MONROE S. 402  
2 MAQUINAS DE ESCRIBIR OLIVETTI  
1 MAQUINA DE ESCRIBIR OAMYE 4348 6 MAQUINAS DE ESCRIBIR  
REMINGTON  
2 MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPIA 6 MAQUINA DE ESCRIBIR  
1 EQUIPO ALTA TECH. MAGNETIZADORA 5 SILLAS  
1 SILLÓN  
5 SILLAS CON BRAZOS  
2 FICHEROS  
1 MESA RATONA  
2 MESAS ESCRITORIO 2 GARRAFAS

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**16. HCD DE 25 DE MAYO: Resolución solicitando a Ferrobaires continuidad del servicio Constitución – Daireux. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**=RESOLUCION N° 71/2007 =**

**ARTICULO 1º:** El HCD de Bolívar adhiere a la Resolución 44/2007 del HCD de 25 de Mayo solicitando al Sr. Administrador de Ferrobaires la continuidad del servicio Constitución- Daireaux.

**ARTICULO 2º:** Enviar copia de la presente al HCD de 25 de Mayo.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**17. HCD DE Pehuajó: Resolución solicitando al Gobierno Nacional inicio de las obras del denominado proyecto de Gasoducto Virtual. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**=RESOLUCION N° 72/2007 =**

**ARTICULO 1º:** El HCD de Bolívar adhiere a la Resolución 96/2007 del HCD de Pehuajó solicitando al PEN la urgente intervención ante los organismos correspondientes, a fin de que se inicie a la mayor brevedad posible la obra del denominado proyecto de Gasoducto Virtual que permitirá abastecer de gas natural a 57 localidades bonaerenses.

**ARTICULO 2º:** Enviar copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Bs., As. y al HCD de PEHUAJO.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**18. NOTA DE INSTITUCIONES: Solicitando homenajes a Don Pedro Barnetche. Con despacho favorable, sometido a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionadas las siguientes: -----**

**=ORDENANZA N° 1922/2007 =**



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 1º:** *Impóngase el nombre de PEDRO BARNETCHE a la rambla ubicada en la Avenida Pedro Vignau, frente al Hogar de Niños “Mi Casita”*

**ARTICULO 2º:** El DE a través de la Dirección de Obras Públicas construirá un basamento similar a los existentes en otras ramblas de la Ciudad y colocará una placa en homenaje en nombre del Pueblo de Bolívar

**ARTICULO 3º:** El DE proveerá los recursos que demanda el Recordatorio.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**=RESOLUCIÓN N° 73/2007 =**

**ARTICULO 1º:** *Dirigirse a la Dirección Provincial de Vialidad con la finalidad de solicitarle autorice a la imposición del Nombre de PEDRO BARNETCHE al acceso continuación Avda. Mariano Unzué hasta la intersección de las rutas 205 y 65.*

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**El Punto siguiente, NOTAS INGRESADAS, las mismas son giradas a Comisión. ----**

**Agotado el Orden del Día solicita la palabra la Concejal DI POMPO (PJ):** “Gracias Sr. Presidente, simplemente para tener un poco de memoria, voy a invocar una fecha a nuestros sentimientos como Bloque del Partido Justicialista. 8 de Octubre de 1895 – 8 de Octubre de 2007, 33 años han transcurrido del fallecimiento de aquel que voy a parafrasear algunas palabras para que muchos tengamos memoria. “Por ese gran argentino que se supo conquistar a la gran masa del pueblo, combatiendo al capital” “por los principios sociales que ha establecido por ese gran argentino que trabajó sin cesar para que reine en el pueblo el amor y la igualdad.” El General Juan Domingo Perón fue electo Presidente de la República Argentina en el año 1946, en el año 1951 y por tercer período en el año 1973. en todos los casos llegó a tan alto cargo por medio de elecciones democráticas. La vida política de Perón tiene por ello dos grandes excepcionalidades en América Latina: llegar tres veces a la Presidencia de la Nación y aún siendo militar las tres veces mediante el voto popular. Fue Fundador y jefe político del movimiento Justicialista, que aunque hoy a pesar de transcurridos 33 años y de varias circunstancias continúa siendo la fuerza política mayoritaria de la República Argentina, el partido Justicialista. Perón dejó escritas múltiples obras “La comunidad organizada”, “La conducción política”, y “Modelo argentino para un proyecto nacional” entre otras, donde expresa su filosofía y doctrina políticas que continúan siendo textos de consultas en el plano académico aplicados a la vida política Argentina y continental. Me parece que era merecedor de este pequeño homenaje y recuerdo porque un país sin historia y sin memoria no tiene proyección de futuro. Muchas gracias.” -----

**Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita al Concejal SARCHIONI a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 22.38. -----**

**RAUL MORONI**  
*Secretario HCD*

**JOSE GABRIEL ERRECA**  
*Presidente HCD*



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ANEXO**  
**ORDENANZA 1920/2007**  
**=ORDENANZA N° 1920/2007 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Convenio de Originación de Créditos Hipotecarios Plan Casa Propia y Otras líneas de Créditos Hipotecarios, firmado entre el Banco Hipotecario Sociedad Anónima y la Municipalidad de Bolívar, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se establecen en el mismo, y que se transcribe seguidamente:

**“CONVENIO DE ORIGINACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PLAN CASA PROPIA Y OTROS CRÉDITOS HIPOTECARIOS**

Entre el **BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante el "Banco", con domicilio en Reconquista 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Gerente de la Sucursal Santa Rosa Luis Alberto PÉREZ L.E. N° 8.496.295, Apoderado del Banco, por una parte y **LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BOLÍVAR**, en adelante la "Municipalidad", con domicilio en calle Belgrano n° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Juan Carlos SIMÓN, L.E. N° 8.003.807 por la otra, en conjunto denominadas las "Partes" y,

**CONSIDERANDO**

- 1.1. Que resulta necesario brindar una solución de largo plazo, para posibilitar el acceso al Crédito Hipotecario a grandes sectores de la población, hoy imposibilitados de acceder a la vivienda propia.
- 1.2. Que la relación entre el costo actual de las propiedades y los ingresos familiares vigentes genera una importante restricción a las posibilidades de acceder a la vivienda propia de grandes sectores del país.
- 1.3. Que resulta necesario dinamizar la industria de la construcción propendiendo a través de su efecto multiplicador a cimentar el proceso de crecimiento económico, incrementando el nivel de empleo y la oferta de viviendas.
- 1.4. Que en función de las consideraciones precedentemente expuestas, el Banco ha decidido implementar un programa denominado "Plan Casa Propia" (en adelante "Plan Casa Propia") a través del cual se posibilitará a grandes sectores de la población, el acceso a una vivienda digna.
- 1.5. Que el Plan Casa Propia incluye la implementación de un Proyecto Constructivo único, cuya propiedad intelectual pertenece al Banco, consistente en una serie de propuestas de proyectos constructivos de vivienda con toda la documentación completa para su construcción.
- 1.6. Que a efectos de facilitar y coordinar la implementación del Plan Casa Propia resulta necesario acceder al canal de distribución natural para dicho plan, a través de los municipios.
- 1.7. Que resulta oportuno incluir en la oferta a los vecinos del Municipio la oportunidad de obtener otros productos hipotecarios del Banco.
- 1.8. Que en virtud de las consideraciones vertidas, las partes han resuelto suscribir el presente convenio marco, que regula los derechos y obligaciones de las mismas

**II. ESTIPULACIONES**

**PRIMERA - OBJETO:**

La Municipalidad, sujeta a los términos del presente Convenio, asume el compromiso de promocionar e iniciar el proceso de originación de Créditos Hipotecarios pertenecientes a la Línea denominada "Casa Propia" y demás productos hipotecarios ("Productos Hipotecarios") ofrecidos por el Banco (en adelante, conjuntamente los "Créditos") dirigido a aquellas personas (en adelante los "Solicitantes") que deseen contratar dichos productos con el Banco de acuerdo con los lineamientos de la Operatoria de que se trate y que se constituyan dentro del territorio del municipio.

**SEGUNDA - APORTES:**

A fin de brindar los servicios comprometidos en el presente, la Municipalidad aportará los recursos humanos necesarios e instalaciones, para la distribución del Plan Casa Propia y la consecuente originación; de Créditos. Todos los bienes que el Banco puede



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

entregar a la Municipalidad para el desarrollo del puesto de atención quedan en guarda y custodia de la Municipalidad.

El Banco, sujeto a sus disponibilidades financieras, política de crédito y disposiciones del presente Convenio, brindará un servicio de asistencia financiera a los Solicitantes presentados por la Municipalidad, mediante el otorgamiento de los Créditos. Asimismo el Banco tendrá a su cargo la publicidad necesaria para comunicar el Plan Casa Propia .  
**TERCERA - OTROS PRODUCTOS HIPOTECARIOS.**

Las condiciones generales de estos productos se agregan como Anexo V del presente. Todo lo no contemplado se complementará con las condiciones que fija la Política de Créditos del Banco para Créditos con garantía

**CUARTA- CONDICIONES PLAN CASA PROPIA:**

Las condiciones de financiación de los Créditos serán determinadas por el Banco, tomando en consideración pautas de mercado. Inicialmente, se fijan como condiciones de los Créditos las que se detallan en el Anexo I - Descripción de las líneas de Créditos - el cual debidamente suscripto por las Partes, integra este Convenio. El Banco podrá, a su exclusivo criterio y previa notificación fehaciente a la Municipalidad, interrumpir el otorgamiento de los Créditos en caso que las condiciones financieras, económicas, políticas o sociales vigentes en el país se modifiquen sustancialmente en relación con la fecha de suscripción del presente. Ante tal decisión, la Municipalidad deberá abstenerse de promocionar e iniciar procesos de originación de créditos desde la fecha que el Banco indique como fecha de cese o interrupción de otorgamiento, con excepción de todas aquellas solicitudes que a la fecha de notificación hubieran sido recepcionadas por la Municipalidad. Asimismo, si el Banco decidiese variar las condiciones de los Créditos, deberá comunicar las nuevas pautas en forma fehaciente a la Municipalidad con noventa y seis (96) horas de antelación.

**QUINTA - DESTINO DE LOS CRÉDITOS PLAN CASA PROPIA**

Los Créditos deberán ser destinados exclusivamente a la construcción de la vivienda única, familiar y permanente de los Solicitantes de acuerdo a los lineamientos del Plan Casa Propia y dentro del territorio de jurisdicción del Municipio.

**SEXTA - ORIGINACIÓN DE LOS CRÉDITOS:**

Inicialmente las Partes convienen que el rol de la Municipalidad en el proceso de originación de los Créditos, se limita a la promoción de las condiciones de los Créditos a través de sus puntos de atención y al armado completo del legajo de la solicitud del Crédito, conforme las pautas fijadas en la Línea "Casa Propia" o la línea hipotecaria que se trate y la documentación que deberá requerirse a los Solicitantes conforme surge del Anexo III. En relación a la promoción inicial de los Créditos, la Municipalidad se obliga especialmente a respetar estrictamente las condiciones financieras de los Créditos que el Banco hubiese autorizado y comunicado a la Municipalidad. El Banco sólo proveerá el financiamiento a los Solicitantes cuando, a su exclusivo criterio, se encuentren satisfactoriamente cumplidos los requisitos y exigencias relativas a las políticas crediticias establecidas por el Banco al tiempo de recepcionarse la solicitud de financiación, de acuerdo a las disponibilidades financieras del Banco y a que los Solicitantes conserven sus condiciones de calificación al momento del desembolso de los Créditos.

Toda la documentación requerida por el Banco para el otorgamiento de los Créditos, deberá ser completada por los Solicitantes, suscripta ante el personal de venta de la Municipalidad y, en el plazo de diez (10) días hábiles, deberá ser remitida al Banco, con el propósito de proceder a analizar su aceptación o rechazo, en un todo de acuerdo a las condiciones vigentes en el Banco. La comunicación definitiva al Solicitante de la aprobación y/o rechazo de otorgamiento del Crédito estará a cargo del BANCO, siendo facultad exclusiva de éste la de aprobar o rechazar el otorgamiento del Crédito, en el plazo de treinta (30) días hábiles. En el Anexo IV se agrega el Manual Operativo, el cual forma parte del presente convenio.

**SÉPTIMA - PERSONAL INVOLUCRADO**

El Banco capacitará al personal de la Municipalidad involucrado en la promoción y originación de los Créditos, a efectos de que la Municipalidad pueda ofrecer los Créditos a través de personal propio especialmente calificado para ello.



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En este caso, la Municipalidad será responsable asimismo de la selección, contratación y capacitación del personal de promoción y originación, así como de proveer las instalaciones en donde se establecerán los puestos de venta de los Créditos. El personal de ventas de la Municipalidad participará de un curso de capacitación acerca de las características de los Créditos y de los requisitos solicitados para acceder a los mismos. Dicho curso de capacitación estará a cargo del Banco y se efectuará en el lugar que el Banco indique. Los gastos en concepto de viáticos que genere la participación de los promotores en el curso serán a cargo de la Municipalidad.

La Municipalidad declara expresamente que es empleador y responsable único, exclusivo y excluyente del personal afectado al cumplimiento del Convenio.

La Municipalidad, en su carácter de empleador del personal está comprometido a cumplir con todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad, de higiene y salubridad que las normas vigentes imponen a este respecto.

El Banco no tendrá responsabilidad alguna sobre el personal de la Municipalidad, no existiendo entre éstos vinculación contractual de ninguna naturaleza.

#### OCTAVA - COMISIONES.

En carácter de compensación única y total, la Municipalidad percibirá por cada crédito desembolsado por el Banco al Solicitante, será la estipulada y se abonará de conformidad a lo dispuesto en el Anexo II, el cual suscripto por las Partes forma parte integrante del presente. La contratación de los Créditos promocionados se considerará perfeccionada una vez que los Créditos sean desembolsados por el Banco, conforme a las normas y procedimientos creados para tal fin, que la Municipalidad manifiesta conocer y aceptar. A los montos estipulados por comisiones se le deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en caso de corresponder. La comisión pactada podrá ser revisada periódicamente por el Banco, de acuerdo a las variaciones experimentadas en los mercados de productos bancarios.

#### NOVENA - GASTOS Y/O HONORARIOS:

Municipalidad expresamente acepta que no podrá percibir de los Solicitantes gasto, honorario y/o

comisión alguna por su intervención en la promoción y originación de los Créditos.

Serán a cargo de la Municipalidad todos los gastos, tasas, aranceles, honorarios, impuestos y cargos de toda índole que directa o indirectamente se relacionen con la promoción de los Créditos. El Banco no reintegrará ni reconocerá gasto alguno o inversión efectuada por la Municipalidad relacionados con la promoción y originación de los Créditos.

#### DECIMA - INDEPENDENCIA - EXCLUSIVIDAD:

Se deja expresa constancia que la Municipalidad es una entidad independiente. La Municipalidad no es socia, empleada, ni participante de un joint venture, sociedad accidental ni de hecho con el Banco ni ninguna de sus vinculadas, controlantes o controladas. Nada de lo acordado en esta propuesta será interpretado como que otorga a cualquier Parte la facultad de celebrar un contrato en nombre de la otra Parte o de obligar a cualquier otra parte en cualquier forma que no sea la estipulada en el presente. El presente Convenio no genera ni otorga exclusividad a favor de la Municipalidad. El Banco queda facultado para contratar, para similares tareas, en iguales o distintos términos y condiciones a otros proveedores, aún en la misma jurisdicción donde actúa la Municipalidad.

#### DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:

La Municipalidad se compromete por sí y por el personal que utilice, a mantener total y absoluta reserva, a tratar en forma absolutamente confidencial y a no revelar a terceras personas, ningún tipo de información relativa al Banco, a su clientela, a sus proveedores, o a terceros, más allá de la labor de promoción y/u originación a su cargo, ya sea en relación a datos, organización, procedimientos o de cualquier otro carácter, sea durante o después de la expiración del plazo del presente Convenio, salvo (i) que la información sea de dominio público o esté archivada en registros a los cuales el público en general tiene acceso; (ii) que existiera una obligación de informar por imperativo de ley, o decisión de autoridad competente, en este supuesto, la parte requerida deberá poner el requerimiento administrativo o judicial de que se trate en conocimiento



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

fehaciente de la contraria, ello dentro de las 48 horas hábiles de recibido. Este deber de confidencialidad subsistirá mientras dure este Convenio, y durante los 5 (cinco) años posteriores a su extinción o a la de la última de sus eventuales prórrogas, lo que ocurra después.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a proteger la información de los clientes a la cual podría tener acceso con motivo del objeto del presente, y limitar su uso al mínimo que resulte necesario para prestar el mejor servicio posible, así como a respetar la legislación vigente en la materia.

**DECIMA SEGUNDA - ESCRIBANO:**

El Banco designará a los Escribanos de su nómina que otorgarán los instrumentos de mutuo e hipoteca, pudiendo el Solicitante requerir los servicios de aquellos a fin de realizar otros actos necesarios para instrumentar los Créditos, siendo los gastos y honorarios que dichos actos irroguen enteramente a cargo de los Solicitantes.

**DECIMA TERCERA - ALCANCE DE LA OFERTA:**

El Banco autoriza a la Municipalidad a ofrecer los Créditos a los Solicitantes del Plan Casa Propia sólo para aquellos casos destinados a la construcción de vivienda única, familiar y permanente y de los otros créditos hipotecarios de acuerdo a los lineamientos de las operatorias y destinos que se traten y dentro del territorio del Municipio.

estará diseñada y la autorización

**DECIMA CUARTA -- PUBLICIDAD:**

Toda la publicidad necesaria para realizar la difusión del Plan solventada económicamente por el Banco Hipotecario S.A. y expresa de la Municipalidad.

Por su parte La Municipalidad no podrá usar el nombre, las marcas registradas, logotipos, isotipos y/o cualquier denominación, signo y/o distintivo del Banco, sin previa autorización expresa y por escrito del Banco.

**DECIMA QUINTA - PLAZO - RESCISIÓN:**

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, por lo cual su vencimiento operará a los 2 años tomados en días corridos desde la firma del presente convenio. De común acuerdo, las Partes podrán prorrogar el presente Convenio por idéntico plazo o uno menor consensuado por aquellas. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, rescindir incausadamente el presente Convenio, mediante notificación fehaciente a la otra Parte con un preaviso de sesenta (60) días corridos, no generando dicha rescisión obligación alguna de resarcimiento.

**DECIMA SEXTA - CESIÓN:**

Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el Convenio, sin consentimiento escrito de la otra parte.

**DECIMA SÉPTIMA - MORA. INCUMPLIMIENTO:**

Las Partes pactan la mora automática por el mero incumplimiento de las obligaciones asumidas, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial.

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, facultará a la otra Parte a exigir el cumplimiento o resolver el presente, en ambos casos con derecho a indemnización por daños y perjuicios.

**DECIMA OCTAVA - AUDITORIA:**

Queda entendido que la Municipalidad presta su expresa conformidad ante el Banco para que éste realice las verificaciones y auditorías que estime conveniente tendientes a controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Municipalidad emergentes del presente Convenio.

**DECIMA NOVENA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:**

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los "ut supra" «indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que debieran practicarse y se someten asimismo, a la competencia de los Tribunales que, por fuero y jurisdicción, correspondan al domicilio de la Municipalidad, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponderles.

**III. OTORGAMIENTO:**





H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar a los 16 días del mes Agosto de 2007., previa e íntegra lectura del presente, de conformidad, las Partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I - Línea de Créditos Hipotecarios "Plan Casa Propia".

**Características generales del Plan:**

- Destino del crédito: Construcción de vivienda familiar, única y de ocupación permanente
- Dirigido a personas físicas, que sean titulares del dominio del terreno sobre el cual se realizará la construcción (deberá contar con la escritura del mismo al momento de solicitar el crédito) El terreno será inspeccionado y tasado por un tasador designado por el Banco y su aprobación quedará sujeta a la evaluación que de esa tasación realice el Banco.
- Condiciones mínimas que deberá cumplir el terreno: estará ubicado en zona urbana o semi-urbana, sobre calle o camino trazado, con baja probabilidad de inundaciones.
- La vivienda a financiar se construirá siguiendo las pautas del Proyecto Constructivo único diseñado por el Banco, es decir, deberá ser consistente con alguna de las propuestas de proyectos constructivos de vivienda que el Banco ha aprobado para este Plan.
- 100% de financiación
- Plazo máximo: 30 años

**Tasas, comisiones y seguros:**

- TNA: 9.75% fija
- TEA: 10.20%
- Comisión de originación: \$ 0
- Comisión de administración: 2.5% sobre cuota total
- Seguro incendio: 0.015% sobre valor de la garantía
- Seguro vida: 0.175% sobre monto original

**Forma de otorgamiento:**

Para terrenos de \$25.000 de valor venal o mas:

El anticipo y los desembolsos que constituyen el crédito se realizarán bajo la siguiente modalidad:

- Anticipo: 20% al momento de la escritura (se calcula sobre el presupuesto total de obra)
- 1er Desembolso: 25% del presupuesto de obra Avance de obra mínimo: 20% sobre la obra total Plazo máximo desde el anticipo: 2 meses
- 2do Desembolso: 25% del presupuesto de obra Avance de obra mínimo: 45% sobre la obra total Plazo máximo desde 1er desembolso: 2.5 meses
- 3er Desembolso: 20% del presupuesto de obra Avance de obra mínimo: 70% sobre la obra total Plazo máximo desde 2do desembolso: 2.5 meses
- 4to Desembolso: 10% del presupuesto de obra Avance de obra mínimo: 90% sobre la obra total Plazo máximo desde 3er desembolso: 2 meses

El avance de obra será certificado por un perito tasador designado por el Banco el costo de las 5 inspecciones previstas estará a cargo del Banco.

Para terrenos de entre \$15.000 y \$25.000,- de valor venal la progresión de 'los desembolsos es del 5% a la escritura, el 25%, el 25% , el 25% y el 20% a la misma altura de avance de obra mínimos y plazos máximos que se indica precedentemente.

Todos aquellos aspectos no contemplados especifica en este Anexo se registrarán por la modalidad tradicional de otorgamiento de los créditos hipotecarios del Banco Hipotecario S/A.

ANEXO II - Esquema de Comisiones por Originación de Créditos Hipotecarios Plan Casa Propia del Banco Hipotecario

S.A.

Comisión Fija	Comisión Variable	Monto Originación mensual
%	%	\$
1,20	0	0 a 150.000



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

0,65	150.001 a 300.000
1,00	300.001 a 500.000
1,25	500.001 a 600.000
1,55	600.001 a 750.000
1,80	Más de 750.000

1. La comisión fija v variable: se abona en forma mensual calculado sobre la totalidad de los créditos escriturados, en ese período, contra presentación de recibo (la Municipalidad no emite facturas) emitido vez que se encuentre escriturado el Crédito.  
 1.1. El Banco notificará a la Municipalidad los Créditos escriturados mensualmente a los efectos del pago de las comisiones correspondientes.

Anexo III- Requisitos mínimos que deben reunir los Solicitantes de los créditos Plan Casa Propia y otros créditos hipotecarios

Nacionalidad

**Vinculo entre los solicitantes**

Edad mínima

Edad máxima (al otorgamiento)

Edad máxima (permanencia)

Seguro de Vida

**Tipo de Actividad**

Antigüedad laboral mínima

Ingreso mensual mínimo

Antecedentes Negativos

Teléfono de Contacto

**Argentino o Extranjero con residencia permanente en el país**

- Codeudores / cotitulares: **Únicamente los Cónyuges o Unidos de Hecho, siempre que se pueda comprobar que se trata de una unión estable y no declarada a fin de tomar el crédito<sup>1</sup>**
- Garantés: **Sólo el padre o hijos del solicitante titular.**

**Los garantés, co-titulares y/o co-deudores deberán cumplir con los requisitos mínimos relativos a nacionalidad, edad y seguro de vida. Los co-deudores que aporten ingresos y los garantés deberán cumplir además, con los requisitos relativos a tipo de actividad y antigüedad laboral.**

**21 años**

**(18 años en el caso de emancipados civil y comercialmente)**

**65 años**

**75 años**

Obligatorio

**El solicitante debe cumplir con los requisitos de la Aseguradora**

Empleados en relación de dependencia: **Incluye empleados "contratados" en organismos públicos del ámbito nacional, provincial y/ o municipal, con contrato renovable anualmente.**

Independientes Jubilados

**Empleados en relación de dependencia: 6 meses Independientes: 12 meses**

**\$1.500 (titular y cónyuge)**

**No registrar antecedentes desfavorables en BHSA ni en el Sistema Financiero**

**Poseer al menos un teléfono celular)**

**de línea particular y**

**o laboral (no**

Para mayor información, sobre la documentación a presentar, criterios de evaluación, determinación de ingresos y niveles de aprobación, el Municipio deberá consultar lea/"Manual Política de Crédito Productos con Garantía Hipotecaria". Cualquier aspecto de la Operatoria que no se encuentre incluido en este Anexo se registrá de acuerdo a lo establecido en la mencionada Política.

**El término "cónyuge" incluye "unidos de hecho", a los efectos de acreditación de ingresos, siempre que los mismos cumplan las condiciones enunciadas -que serán verificadas por la Gerencia de Riesgo Individuos.**



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ANEXO IV - Línea de Créditos Hipotecarios "Plan Casa Propia". PAUTAS OPERATIVAS Y OTROS PRODUCTOS.

1. Alcance: Este Manual comprende todos los aspectos operativos del Plan Casa Propia y otros productos, desde el proceso operativo hasta el procedimiento de desembolso de los créditos escriturados.

2. Puesto **de atención en la Municipalidad**

2.1. El Municipio asignará un lugar de atención dentro de la repartición. El espacio asignado contendrá un escritorio con pc con acceso a impresora y conexión a Internet a cargo de la Municipalidad y material de exhibición y folletería a cargo del Banco.

2.2. El personal asignado por el Municipio atenderá las consultas del público mínimamente en el horario de atención habitual de la Municipalidad.. La dedicación de este personal debe ser de dedicación exclusiva y se proveera la asistencia de un suplente para no desatender el puesto de venta por razones de enfermedad o licencia del personal.

2.3. El Municipio se obliga a atender por su cuenta y bajo su responsabilidad exclusiva, cualquier intimación o exigencia de autoridades, especialmente las relativas a salud, higiene y seguridad del lugar de atención, así como del personal empleado en el mismo.

2.4. El plazo de permanencia e inicio de actividades de atención de consultas será definido de común acuerdo por las Partes. En principio, las Partes convienen que se desarrollará la actividad de promoción durante el plazo de vigencia del presente convenio, pudiendo prorrogarse de común acuerdo de las Partes.

2.5. Extinguido el Convenio por cualquier causa, el Banco deberá retirar el material de exhibición dentro del plazo acordado en el acápite 2.5. precedente.

2.6. Los Gastos Directos por consumos del lugar de atención, tales como teléfono, Internet, electricidad, limpieza, agua, aire acondicionado, papel para impresora, lapiceras, etc estarán a cargo del Municipio. El material de propaganda y formularios serán provistos por el Banco.

2.7. El Municipio asume la responsabilidad por la confidencialidad y el resguardo de la documentación crediticia recibida por parte del solicitante, por el lapso de tiempo que transcurre entre la solicitud y posterior presentación del solicitante del Presupuesto de obra y planos de obra visado por el Municipio y el envío efectivo del legajo de crédito y carpeta técnica a la Sucursal del Banco - jurisdicción del Municipio- de acuerdo a los tiempos máximos fijados en el Convenio.

3. Relación **Laboral**.

3.1. El Municipio declara expresamente que las tareas de promoción, asesoramiento y originación las realizará con el personal dependiente de su repartición que afectará a los efectos del cumplimiento de este convenio, razón por la cual, es empleador y responsable único, exclusivo y excluyente del personal afectado al cumplimiento del convenio (en adelante "el personal").

El Municipio, en su carácter de empleador del personal está obligado al **cumplimiento** con todas las exigencias en materia laboral, previsional, seguridad, de higiene y salubridad que las normas vigentes imponen a este respecto.

El Banco no tendrá responsabilidad alguna sobre el personal, no existiendo entre estos vinculación contractual de ninguna naturaleza.

3.2. El Municipio presentará al Banco los datos personales del personal que propone afectar al cumplimiento de este Convenio.

3.3. El Banco podrá, a su solo criterio, aceptar, rechazar y/o requerir reemplazos del personal en cuestión.

3.4. El personal deberá registrar su firma, en el Banco, previo a comenzar sus tareas.

3.5. El Banco tendrá a su cargo la capacitación del personal. La misma se realizará en el lugar y horario a asignar por el Banco.

3.6. La Capacitación estará destinada a inculcar al personal, el concepto del Plan Casa Propia, su finalidad, características, política de crédito, proceso operativo y aspectos básicos de atención y venta del producto.



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**4. Horario de atención de Público:** El Municipio tendrá a su cargo la atención de público en el lugar por él asignado, comprometiendo, como mínimo, el mismo horario de atención del Municipio.

**5. Proceso operativo:** El personal deberá: 5.1: **Información y Asesoramiento**

Informar al público:

- sobre las características de los diferentes planes del Banco,
- requisito sine qua non para acceder al crédito Casa Propia: ser titular dominial del terreno sobre el cual se construirá la vivienda.
- prototipos de viviendas en Plan Casa Propia,
- condiciones de ingresos necesarios para cada tipo de crédito,
- valor mínimo del terreno y propiedades según operatoria y zona aceptado por el Banco,
- valores estimados de crédito según prototipo de vivienda Plan Casa Propia y según valores de inmueble para otros destinos,
- valores estimados de cuota de reembolso, etc.
- El personal armará una base de datos con: los datos de los solicitantes que manifiestan reunir los requisitos mínimos para acceder al crédito, consignando: nombre y apellido, DNI y teléfono de contacto.
- En el Plan Casa Propia una vez que el solicitante manifiesta su interés por el producto, demuestra el cumplimiento de los requisitos para calificar como Deudor y el terreno reúne las condiciones exigidas por el Banco, aquél podrá optar por el prototipo de vivienda. En los otros créditos hipotecarios, una vez que se demuestra el cumplimiento de los requisitos del destino solicitado, continúa el trámite.

• Seguidamente, el personal efectuará una consulta en el Sistema NOSIS ingresando los datos del solicitante a fin de verificar la existencia de antecedentes desfavorables. En caso de que el resultado de la consulta sea Aprobado, se solicitará la documentación (solicitante / terrero/inmueble) necesaria para armar la carpeta de crédito.

Si el resultado de la consulta es desfavorable se comunicará que no resulta factible continuar con la operación.

#### **5.2: Recepción de la documentación**

El solicitante presentará la documentación requerida, en original y copia. El personal compulsará dicha documentación consignando en la copia "Visto del Original", firma y sello (en adelante "Carpeta de Cliente") y devolverá los originales al solicitante.

El personal verificará que todos los formularios se encuentren completos y correctamente

integrados, certificando la firma del solicitante en la solicitud de crédito luego de haber verificado la identidad del mismo. En caso de no encontrarse completos se solicitará su regularización al solicitante.

El personal controlará que la DDJJ de Seguros se encuentren debidamente completas y según las marcas colocadas por el solicitante informará si continúa ó no el trámite.

Con los datos recabados se deberá confeccionar una planilla a fin de ingresarlos, en el Sistema Veraz Experto. El personal enviará dicha planilla al Banco por correo electrónico. El Banco informará a la municipalidad el resultado obtenido.

- El Personal comunicará al solicitante el resultado de la consultada efectuada en el Sistema Veraz Experto, ya sea, "Aprobado" o "Rechazado".
- Seguidamente, para el plan Casa Propia se entregará al solicitante los formularios a completar, la carpeta del proyecto y el plano del prototipo elegido. El interesado deberá entregar presupuesto de obra y plan de construcción (en adelante "Carpeta Técnica"). El contenido de la Carpeta del Proyecto y plano de obra que se le entrega al solicitante es propiedad intelectual de Banco Hipotecario S.A. Para los otros créditos entregará los formularios para que se presente la documentación técnica requerida.

• En su caso La Municipalidad asesorará al solicitante sobre el trámite de aprobación de obra y se compromete a viabilizar la agilidad de su visado y aprobación posterior para ser presentado al Banco.

• Recibida por el personal la Carpeta técnica, conjuntamente con la Carpeta de Cliente las remitirá al Sector Banca Inmobiliaria de la Sucursal del Banco mas cercana



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

a la jurisdicción del municipio. Este envío será a cargo de la Municipalidad y la periodicidad es semanal.

- Las carpetas serán recibidas en el sector Banca Inmobiliaria, siendo su representante el nexo diario y habitual con el municipio y en caso de necesitarse completarla, u obtener aclaraciones se contactará directamente el Banco con el solicitante y vía mail con el representante de la Municipalidad. Pasada esta instancia inicial ingresa el trámite al circuito de análisis de riesgo del Banco.

6: Comunicación al Cliente

- De resultar acordado el crédito al solicitante, el mismo será suscripto con el solicitante y una copia será presentado por el solicitante a la Municipalidad. El Banco comunicará al solicitante si el crédito no fuera acordado, dando conocimiento vía mail a la Municipalidad.

7.: Liquidación de la Comisión de Originación a la Municipalidad

- La liquidación y pago de las correspondientes comisiones que le corresponden a la Municipalidad se hará en forma mensual, en la cuenta que ésta indique a tal efecto.
- La Municipalidad emitirá documento símil factura o recibo de acuerdo a normas impositivas vigentes para este tipo de organismo. -
- El cálculo de las comisiones se realizará en base al monto de los créditos escriturados por mes calendario y la acreditación de la comisión se efectuará dentro de los 5 días hábiles posteriores a dicho mes.
- Una vez escriturado un crédito la Municipalidad presentará al Banco el recibo correspondiente con el valor de la comisión que corresponda a fin que el Banco efectivice la comisión a la cuenta que la Municipalidad indique.

8.: Solicitud de desembolsos posteriores a la escrituración.

El cliente solicitará a la Municipalidad el siguiente desembolso mediante la presentación de los

formularios al efecto. El personal de la Municipalidad lo enviará al Banco dentro de la semana de recepción.

- El Banco recepcionará el pedido y generará la verificación pertinente y en su caso acreditará en cuenta del cliente el importe. Caso contrario, se le informará al cliente las divergencias respecto al porcentaje de avance de obra.

9. Otros Productos.

La Municipalidad permitirá, en caso de estar de acuerdo, el acceso a sus instalaciones, de los oficiales de negocios del Banco a fin de de estos ofrezcan productos financieros de la cartera del Banco, a los empleados de aquélla.

El otorgamiento de estos productos financieros se enmarcará dentro del "Plan Sueldo Municipios del Banco Hipotecario S.A." cuyos lineamientos serán puestos previamente en conocimiento de la Municipalidad,

#### **10. Desarrollo Comercial del punto de venta:**

La Municipalidad designará un funcionario, además de la persona de atención de público para ser el nexo comercial con el Banco y responsable del funcionamiento del puesto de atención, a fin de cooperar con la realización de acciones de difusión y reuniones de exposición de los productos del Banco a los diferentes sectores comerciales, industriales y habitantes en general que puedan ser calificados en forma positiva para los créditos del Banco.

A los efectos de posibilitar el desarrollo comercial del punto de venta en el municipio el Banco proveerá en forma periódica folletos para ser distribuidos por la Municipalidad a los contribuyentes en conjunto con los impuestos municipales como automotores.

ANEXO V - Otras Líneas de Créditos Hipotecarios, no incluye Plan Casa Propia

#### **Características generales**

Destinos y porcentaje de financiación máxima:

- Compra de vivienda, hasta el 75% del valor del inmueble.
- Compra de local comercial: hasta el 50% del valor del inmueble.
- Construcción de vivienda: hasta el 70% del valor de obra restante, sobre terreno propio.
- Terminación de vivienda: hasta 50% del valor del inmueble



H.. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Ampliación o refacción de vivienda o local comercial: hasta el 35% del valor del inmueble.
- Terminación de vivienda: hasta el 50% del valor del inmueble.
- Cancelación de hipoteca de otro Banco: Hasta el 50% del valor del inmueble.
- Destino Libre: Hasta el 35% del valor del inmueble.

	<b>Fija</b>	<b>Variable</b>
		<b>Piso / Variación</b>
<b>hasta 5 años</b>	<b>9.00%</b>	<b>7.5% / Encuesta + 4,75</b>
<b>hasta 10 años</b>	<b>9.75%</b>	<b>8% / Encuesta + 4,75</b>
<b>hasta 15 años</b>	<b>9.75%</b>	<b>8.5% / Encuesta + 4,75</b>
<b>hasta 20 años</b>	<b>9.75%</b>	<b>8.75% / Encuesta + 4,75</b>

**Comisión de Originación:**

Montos hasta \$ 50M: \$ 500 + IVA (exclusivo compra de vivienda)

Montos hasta \$ 50M: \$ 1.000 + IVA (Otros destinos)

Montos desde \$ 50.001 hasta \$ 300M: \$ 1.000 + IVA •

Montos desde \$ 300.001 en adelante: \$ 3.000 + IVA

**Comisión de administración Tasa Fija:**

Montos <= \$ 50M y plazo <=120 meses: 1,5% sobre cuota (exclusivo compra de vivienda)

■ 2,5% hasta 60 meses

■ 3,5% hasta 120 meses

5% hasta 240 meses

**(Comisión de administración Tasa Variable:**

Montos <= \$ 50M y plazo <=120 meses: 1,5% sobre cuota (exclusivo compra de viviendas

**2,5% para todos los plazos**

**/ Cancelación Parcial o Total:**

**3% + IVA** sobre el monto cancelado cuando tenga lugar antes de transcurrido el 25 % de la vida del crédito. Si se realiza después, no tiene costo.

**Para: Destino "Construcción de vivienda"**

Créditos para financiar la construcción de una vivienda particular.

**Condiciones**

Sólo para personas físicas.

El solicitante debe ser titular del dominio del terreno sobre el cual realizará la construcción.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

-----